



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1
2 **CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL DE INVERSIÓN,**
3 **DENOMINADO FONDO DE LIQUIDEZ DEL SISTEMA FINANCIERO**
4 **ECUATORIANO**

5
6
7 **QUE CELEBRAN:**
8 **INSTITUCIONES FINANCIERAS PRIVADAS SUJETAS A ENCAJE**
9 **(CONSTITUYENTES);**

10 **Y,**
11 **EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (FIDUCIARIO)**

12
13
14 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

15
16
17 **DI 2 COPIAS**

18 **LP**

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la
20 República del Ecuador, hoy día jueves diecinueve de febrero del año dos mil
21 nueve, ante mí Doctor Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero del
22 Cantón Quito, comparecen por una parte, las instituciones financieras privadas
23 sujetas a encaje que a continuación se detallan, en calidad de
24 **CONSTITUYENTES:** La señora Licenciada **JANET ELENA CAROLINA**
25 **PACHECO CALLE**, en calidad de Apoderada Especial del **BANCO**
26 **PROCREDIT S.A.**; señor **ALEJANDRO RIBADENEIRA JARAMILLO**, en
27 calidad de Gerente General y como tal representante legal del **BANCO**
28 **GENERAL RUMIÑAHUI S.A.**; señor **LEONARDO GUILLERMO BURNEO**

1 **MULLER**, en calidad de Gerente General y como tal representante legal del
2 **BANCO DE LOJA S.A.**; señora **DIANA DE LOS ANGELES TORRES**
3 **PROAÑO**, en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del
4 **BANCO CITIBANK N.A.**; señor **JUAN MANUEL RAMON BORRERO VIVER**,
5 en calidad de Vicepresidente – Gerente General, del **BANCO PROMERICA**
6 **S.A.**; señor **MICHEL BURBANO VALENZUELA**, en calidad de Gerente
7 General y como tal Representante legal del **BANCO SOLIDARIO S.A.**; señor
8 **NELSON ANIBAL RUIZ CARRILLO**, en su calidad de Apoderado Especial del
9 **BANCO DEL PACIFICO S.A.**; señor **TRAJANO ERNESTO LUGO**
10 **NARANJO**, en su calidad de Apoderado Especial de la **ASOCIACION**
11 **MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA**
12 **"PICHINCHA"**; todos los **CONSTITUYENTES**, han sido acreditadas con las
13 copias debidamente certificadas de los respectivos nombramientos y poderes,
14 que se adjuntan como documentos habilitantes; y, por otra parte, el
15 **FIDUCIARIO, BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**, debidamente
16 representado por la economista **Karina Sáenz Quintuña**, Gerente General y
17 como tal su representante legal, conforme se desprende del nombramiento
18 extendido por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se agrega
19 como documento habilitante; a quienes de conocer doy fe en virtud de
20 haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas
21 debidamente certificadas agrego a esta escritura como documentos
22 habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
23 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito; y, me solicitan elevar a escritura
24 pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que
25 transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras
26 públicas a su cargo, sirvase insertar una que contenga el Contrato de
27 Fideicomiso Mercantil de Inversión, denominado Fondo de Liquidez del
28 Sistema Financiero Ecuatoriano, al tenor de las siguientes cláusulas.



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración
2 de la presente escritura pública del Fideicomiso Mercantil de Inversión Fondo
3 de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano, las siguientes personas: Uno)
4 Por una parte, los **CONSTITUYENTES**, que son las instituciones financieras
5 privadas sujetas a encaje que a continuación se detallan: Licenciada **JANET**
6 **ELENA CAROLINA PACHECO CALLE**, en calidad de Apoderada Especial
7 del **BANCO PROCREDIT S.A.**; señor **ALEJANDRO RIBADENEIRA**
8 **JARAMILLO**, en calidad de Gerente General y como tal representante legal
9 del **BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.**; señor **LEONARDO GUILLERMO**
10 **BURNEO MULLER**, en calidad de Gerente General y como tal representante
11 legal del **BANCO DE LOJA S.A.**; señora **DIANA DE LOS ANGELES**
12 **TORRES PROAÑO**, en calidad de Gerente General y como tal Representante
13 Legal del **BANCO CITIBANK N.A.**; señor **JUAN MANUEL RAMON**
14 **BORRERO VIVER**, en calidad de Vicepresidente - Gerente General, del
15 **BANCO PROMERICA S.A.**; señor **MICHEL BURBANO VALENZUELA**, en
16 calidad de Gerente General y como tal Representante legal del **BANCO**
17 **SOLIDARIO S.A.**; señor **NELSON ANIBAL RUIZ CARRILLO**, en su calidad
18 de Apoderado Especial del **BANCO DEL PACIFICO S.A.**; señor **TRAJANO**
19 **ERNESTO LUGO NARANJO**, en su calidad de Apoderado Especial de la
20 **ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA**
21 **"PICHINCHA"**. . Las calidades en las que comparecen los representantes
22 legales de las instituciones financieras privadas sujetas a encaje, y que
23 intervienen en el otorgamiento de esta escritura como **CONSTITUYENTES**,
24 han sido acreditadas con las copias debidamente certificadas de los
25 respectivos nombramientos, que se adjuntan como documentos habilitantes.
26 **Dos)** Por otra parte, el **FIDUCIARIO Banco Central del Ecuador**, debidamente
27 representado por la economista Karina Sáenz Quintuña, Gerente General y
28 como tal su representante legal, conforme se desprende del nombramiento

1 extendido por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se agrega
2 como documento habilitante. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**
3 Mediante la expedición de la Ley de Creación de la Red de Seguridad
4 Financiera publicada en el Registro Oficial Número cuatrocientos noventa y
5 ocho de treinta y uno de diciembre de dos mil ocho se creó el Fondo de
6 Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano que actuará en calidad de
7 prestamista de última instancia y que otorgará préstamos de liquidez a las
8 Instituciones financieras privadas que se hallan sujetas a la obligación de
9 mantener encaje de sus depósitos en el Banco Central del Ecuador; que
10 mantengan su patrimonio técnico dentro de los niveles mínimos exigidos por la
11 Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y demás normas
12 aplicables; y, que hayan administrado su liquidez de conformidad con las
13 normas de carácter general dictadas por la Junta Bancaria. **Uno)** En el marco
14 de la citada disposición legal, todas las Instituciones financieras privadas
15 controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros que mantienen
16 depósitos sujetos a encaje, tienen la obligación de participar como
17 **CONSTITUYENTES Adherentes del Fideicomiso Mercantil de Inversión Fondo**
18 **de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano**, mediante aportes mensuales
19 y anuales de reservas de liquidez adicionales a las que mantienen en el Banco
20 Central del Ecuador por concepto de encaje, a fin de preservar el normal
21 funcionamiento de tales instituciones en caso de insuficiencia temporal de
22 recursos. **Dos)** De acuerdo a las disposiciones de la Ley de Creación de la
23 Red de Seguridad Financiera, el Fondo de Liquidez del Sistema Financiero
24 Ecuatoriano se constituirá bajo la figura de un fideicomiso mercantil de
25 inversión, que será controlado exclusivamente por la Superintendencia de
26 Bancos y Seguros, administrado por el Banco Central del Ecuador que actuará
27 como **FIDUCIARIO**, y, que tendrá como **CONSTITUYENTES** a las
28 Instituciones financieras privadas sujetas a encaje, sin perjuicio de que otras



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

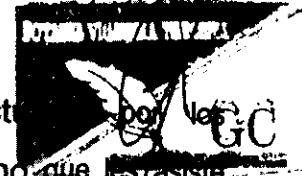


1 personas jurídicas puedan adherirse posteriormente como
2 CONSTITUYENTES Adherentes, siempre que éstas cumplan con las mismas
3 obligaciones y disposiciones legales a las que están sometidas las entidades
4 sujetas a encaje. **CLÁUSULA TERCERA: REGLAS PARA LA**
5 **INTERPRETACION Y GLOSARIO DE TERMINOS Y FRASES.- Reglas para**
6 **la interpretación.-** Para la interpretación y aplicación de las estipulaciones de
7 este contrato, se establece que: **Uno)** Los títulos de las cláusulas únicamente
8 se han consignado para facilitar la ubicación de temas estipulados y en modo
9 alguno como medio para interpretación del contexto de cada cláusula. **Dos)** La
10 referencia al singular incluye el plural y la referencia a un género incluye al
11 otro. **Tres)** Si hubiese conflicto entre las definiciones, términos y frases
12 que se consignan en este contrato y lo que establece la Ley o su Reglamento,
13 prevalecerán las de la Ley, su Reglamento, las Resoluciones de la Junta
14 Bancaria, en ese orden. **GLOSARIO DE TERMINOS Y FRASES.-** Para la
15 correcta interpretación y aplicación de las cláusulas e instrucciones del
16 presente contrato, sus reglamentos, modificaciones e instrucciones, las
17 palabras y frases señaladas a continuación tendrán el significado establecido
18 para cada una de aquellas: **APORTES:** Se refiere a las sumas de dinero
19 aportadas por este contrato y que transferirán durante su vigencia todas las
20 Instituciones financieras privadas controladas por la Superintendencia de
21 Bancos y Seguros, que mantienen depósitos sujetos a encaje, equivalentes a:
22 (i) Los valores aportados al fideicomiso mercantil de inversión "Fondo de
23 Liquidez", constituido en el marco de la normativa expedida por la Junta
24 Bancaria, a prorrata de la participación que registre cada una de las
25 Instituciones financieras privadas sujetas a encaje; (ii) Los aportes en saldo
26 que éstas deberán realizar, por un equivalente no menor al tres por ciento de
27 sus depósitos sujetos a encaje; (iii) Los aportes que deberán transferir
28 anualmente las Instituciones financieras privadas, por el equivalente al dos

1 punto cinco por mil de sus depósitos sujetos a encaje; (iv) Los valores
2 provenientes de los rendimientos e intereses que generen las operaciones
3 propias del objeto del Fondo, así como de las inversiones de sus recursos; y,
4 (v) Los aportes realizados por otras personas jurídicas en calidad de
5 **CONSTITUYENTES adherentes. BENEFICIARIOS:** Son los
6 **CONSTITUYENTES** en los siguientes momentos. (i) mensualmente, respecto
7 del monto del dinero que exceda los aportes que deban constituir de acuerdo a
8 los aportes en saldo que deberán realizar las Instituciones financieras
9 privadas, por un equivalente no menor al tres por ciento de sus depósitos
10 sujetos a encaje, conforme resoluciones dictadas por el Directorio del Banco
11 Central del Ecuador; y, (ii) a la liquidación del FIDEICOMISO, respecto de los
12 resultados que el FONDO arroje, en la proporción del monto aportado por
13 cada uno de los **CONSTITUYENTES**, y registrado en las respectivas
14 subcuentas. **CONSTITUYENTES:** Son las instituciones financieras privadas
15 controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros que mantienen
16 depósitos sujetos a encaje. Otras personas jurídicas también pueden actuar
17 como **CONSTITUYENTES** adherentes con los recursos que asignen para
18 superar los problemas de liquidez de las instituciones financieras sujetas a
19 encaje. Los **CONSTITUYENTES** serán considerados como tales, ya sea que
20 comparezcan a la celebración del presente contrato de fideicomiso o que se
21 adhieran a él mediante la suscripción del respectivo **CONVENIO DE**
22 **ADHESIÓN. CONVENIO DE ADHESIÓN:** es el documento que suscribirán
23 las instituciones financieras privadas sujetas a **ENCAJE** y otras personas
24 jurídicas al momento de adherirse al fideicomiso. Dicho convenio será suscrito
25 entre éstas y El **FIDUCIARIO**, mediante instrumento público, debiendo el
26 **CONSTITUYENTE**, asumir los costos y gastos notariales y de registro según
27 corresponda. **CUOTAS DE PARTICIPACIÓN FIDUCIARIA:** Son el conjunto
28 de derechos que se derivan de la calidad de **BENEFICIARIOS** del



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

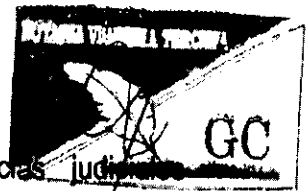


1 FIDEICOMISO y que representan los aportes efectivos por los
2 CONSTITUYENTES al FIDEICOMISO, así como el derecho que les asiste
3 para que se les restituyan los resultados que el FONDO arroje, a la
4 terminación del plazo, conforme lo establezca el Directorio del Fondo de
5 Liquidez. Las CUOTAS DE PARTICIPACIÓN FIDUCIARIA no constituyen, ni
6 constituirán, títulos o valores, en consecuencia no son negociables.
7 **FIDEICOMISO:** Es el presente contrato de fideicomiso mercantil irrevocable de
8 inversión denominado "**FONDO DE LIQUIDEZ DEL SISTEMA FINANCIERO**
9 **ECUATORIANO**" **FIDUCIARIO:** Es el Banco Central del Ecuador. **FONDO:**
10 Es el Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano que se constituye
11 como consecuencia de la celebración del presente contrato de fideicomiso
12 mercantil irrevocable, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de creación de la
13 Red de Seguridad Financiera. **GARANTIAS:** Se refiere al fideicomiso mercantil
14 de garantía que deberán constituir todas las instituciones financieras privadas
15 controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros que mantienen
16 depósitos sujetos a encaje, para acceder a las operaciones por créditos
17 extraordinarios de liquidez. Dicho fideicomiso mercantil de garantía deberá
18 mantenerse constituido en todo tiempo a fin de garantizar la oportuna entrega
19 de los créditos por requerimientos extraordinarios de liquidez a los que hace
20 referencia la LEY, y las demás garantías que adicionalmente establezca el
21 Directorio. **DIRECTORIO:** Es el órgano colegiado al que por mandato de la
22 LEY le corresponde reglamentar el funcionamiento del Fondo de Liquidez del
23 Sistema Financiero Ecuatoriano, así como expedir los manuales operativos y
24 dictar las políticas de carácter general que regirán sus actividades. **LEY:** Se
25 refiere a la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, publicada en
26 el Tercer Suplemento del Registro Oficial Número cuatrocientos noventa y
27 ocho, de treinta y uno de diciembre de dos mil ocho. **OPERACIONES:** Se
28 refiere a la concesión de créditos liquidez y todas aquellas operaciones que

1 está autorizado a efectuar el FONDO, de conformidad con las normas de
2 carácter general que expida la Junta Bancaria y las resoluciones que dicte su
3 DIRECTORIO. **POLÍTICAS:** Se refiere al conjunto de normas que dictará el
4 DIRECTORIO para el cumplimiento de las finalidades del FIDEICOMISO,
5 dentro de los parámetros generales establecidos en la LEY y con apego a las
6 disposiciones reglamentarias que el DIRECTORIO dicte para el efecto. Las
7 POLÍTICAS serán de cumplimiento obligatorio para El FIDUCIARIO y
8 constituirán el marco para el desarrollo de su administración. A El
9 FIDUCIARIO no le está permitido cuestionar ni vetar las POLÍTICAS que dicte
10 el DIRECTORIO, por ende la responsabilidad de las mismas y de su aplicación
11 son, en su totalidad de dicho Órgano, y de ninguna manera y en ninguna
12 circunstancia de El FIDUCIARIO. **SECRETARÍA TÉCNICA DEL FONDO:** Es
13 la función ejercida por el Banco Central del Ecuador, a cuyo cargo estará el
14 cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Creación de la Red de
15 Seguridad Financiera y aquellas que el DIRECTORIO y este contrato le
16 asignen. **SUBCUENTAS:** Son las cuentas contables del FIDEICOMISO que
17 se abrirán por cada uno de los CONSTITUYENTES, en las que se registrarán
18 todos los movimientos contables que correspondan a cada uno de ellos.
19 **CLAUSULA CUARTA.- CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO MERCANTIL**
20 **DE INVERSION "FONDO DE LIQUIDEZ DEL SISTEMA FINANCIERO**
21 **ECUATORIANO":** Por el presente contrato se constituye el Fideicomiso
22 Mercantil de Inversión denominado Fondo de Liquidez del Sistema Financiero
23 Ecuatoriano, integrado con un patrimonio autónomo, separado e
24 independiente del patrimonio de los CONSTITUYENTES, del FIDUCIARIO, de
25 los Beneficiarios o de terceros en general, así como de todos los que
26 correspondan a otros negocios fiduciarios manejados por el FIDUCIARIO. Los
27 activos, pasivos y contingentes que se generen en virtud del cumplimiento del
28 objeto de este Fideicomiso, y que formen parte de su patrimonio autónomo, no



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 pueden ser objeto de medidas cautelares ni providencias judiciales
2 preventivas, ni ser afectados por embargos, ni secuestros dictados en razón
3 de deudas u obligaciones de los CONSTITUYENTES, ni de los Beneficiarios,
4 ni tampoco del FIDUCIARIO o de terceros en general, y estarán afectos y
5 destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente
6 Fideicomiso, en los términos y condiciones señalados en este instrumento
7 público. **CLAUSULA QUINTA.- OBJETO DEL FIDEICOMISO:** El presente
8 fideicomiso mercantil de inversión tiene por objeto el manejo fiduciario de los
9 aportes realizados a su patrimonio autónomo, de conformidad con las
10 instrucciones contenidas en el presente contrato, dentro de los términos
11 establecidos en la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, en las
12 normas de carácter general dictadas por la Junta Bancaria y en la políticas
13 establecidas por el Directorio del Fondo, a fin de atender las necesidades
14 temporales de liquidez de las instituciones financieras sujetas a encaje. Para el
15 cumplimiento del objeto del Fideicomiso, el FIDUCIARIO ejecutará las
16 siguientes instrucciones: Uno) Contabilizará en la subcuenta de cada
17 Constituyente del Fideicomiso, los valores que serán transferidos desde el
18 Fondo de Liquidez administrado por la Corporación Financiera Nacional,
19 según lo resuelto por la Junta Bancaria con resolución Número mil doscientos
20 treinta y cinco, de veintidós de enero del dos mil nueve; Dos) Recaudará
21 mensual y anualmente, según corresponda, los aportes que deberán efectuar
22 las instituciones financieras privadas, de conformidad con las letras b) y c) del
23 quinto artículo innumerado agregado a continuación del artículo cuarenta de la
24 Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, por la Ley de Creación
25 de la Red de Seguridad Financiera; los registrará en las subcuentas
26 correspondientes; y, los depositará en cuentas que abrirá para el efecto; Tres)
27 Invertirá los recursos líquidos del Fideicomiso, observando los principios
28 determinados en la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, así

1 como en los reglamentos, políticas de inversión, parámetros y demás
2 lineamientos generales que establezca y apruebe el Directorio del Fondo;
3 **Cuatro)** Devolverá, mensualmente, a los CONSTITUYENTES, los montos
4 correspondientes a los valores que excedan del porcentaje de aportación
5 mensual establecido, respecto de los depósitos sujetos a encaje de la
6 respectiva institución financiera; **Cinco)** Concederá, con los recursos
7 aportados al Fideicomiso, créditos de liquidez a un (1) día de plazo y créditos
8 extraordinarios de hasta ciento veinte (120) días, en favor de los
9 CONSTITUYENTES que hubieren cumplido las condiciones de elegibilidad y
10 financieras establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema
11 Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad
12 Financiera, en las normas de carácter general dictadas por la Junta Bancaria,
13 así como en la reglamentación expedida por el Directorio del Fondo. Para el
14 caso de créditos extraordinarios, el solicitante deberá haber constituido
15 previamente a la concesión del crédito de liquidez, el fideicomiso mercantil de
16 garantía que respalde ese tipo de operaciones; **Seis)** Cumplirá y observará,
17 en todo tiempo, las políticas e instrucciones dictadas por el Directorio del
18 Fondo para el cumplimiento de su objeto, las cuales serán consideradas como
19 parte integrante de las instrucciones impartidas a través del presente contrato;
20 y, **Siete)** Celebrará los contratos y realizará todos los actos necesarios para
21 el cumplimiento de las instrucciones señaladas en los numerales anteriores,
22 de tal manera que no sea la falta de instrucciones expresas la que impida o
23 retarde el cumplimiento del objeto del presente Fideicomiso. **CLÁUSULA**
24 **SEXTA: APORTES AL FIDEICOMISO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-**
25 Para la constitución de este FIDEICOMISO, los CONSTITUYENTES aportan
26 al patrimonio autónomo los valores del Fideicomiso "Fondo de Liquidez", que
27 serán transferidos por la Corporación Financiera Nacional, en cumplimiento de
28 lo dispuesto por la Junta Bancaria en la resolución Número JB guión dos mil



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 nuestro gobierno, en los meses febrero y marzo, de cincuenta y cinco mil
2 nuevos. Esta aportación involucra los valores que corresponden a las
3 instituciones financieras privadas suscriptoras de este FIDEICOMISO, en su
4 calidad de CONSTITUYENTES originales, cuando a sus valores de las
5 instituciones financieras privadas que desearan suscribir el contrato de
6 adhesión, y a los valores de CONSTITUYENTES adherentes, en cumplimiento
7 de la disposición contenida en el primer artículo innumerado agregado a
8 continuación del artículo cuarenta de la Ley General de Instituciones del
9 Sistema Financiero por la Ley de Creación de la Red de Seguridad
10 Financiera. En defecto de estos aportes notará singularizado en el ARTÍCULO Uno
11 que se incorpora al presente Instrumento como parte integrante del mismo.
12 Uno) A más del aporte efectuado, los CONSTITUYENTES transferirán: (i)
13 mensualmente, los aportes en saldo, con un equivalente no menor al tres por
14 ciento de sus depósitos sujetos a encaja, de conformidad con las normas de
15 carácter general que expida la Junta Bancaria, y la reglamentación que dicte el
16 Directorio del Fondo. La aportación en saldo, supone que las instituciones
17 financieras ajustarán la aportación para mantener, mensualmente, al menos el
18 tres por ciento de los depósitos sujetos a encaja, lo cual se obtendrá mediante
19 la diferencia entre el saldo de la aportación registrada el mes inmediatamente
20 anterior y el mes del ajuste. (ii) anualmente, los aportes por el equivalente al
21 dos punto cinco por mil (2.5/1.000) de sus depósitos sujetos a encaja. Dos)
22 Los recursos que sean aportados por otras personas jurídicas, distintos de las
23 Instituciones financieras privadas sujetas a encaja, que suscriban convenios
24 de adhesión como CONSTITUYENTES Adherentes del Fideicomiso.
25 CLAUSULA SEPTIMA.- DECLARACIONES DE LOS CONSTITUYENTES:
26 Los CONSTITUYENTES declaran bajo juramento que los recursos a ser
27 aportados al Fideicomiso que se constituye mediante la presente escritura
28 pública, tienen un origen legítimo y por lo mismo lícito; declaran expresamente

1 que no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita. En caso de que se
2 inicien investigaciones sobre uno o más de los CONSTITUYENTES,
3 encaminadas a establecer el origen lícito de esos recursos, el FIDUCIARIO
4 podrá proporcionar a las autoridades competentes las informaciones que éstas
5 demanden. Por otro lado, cada Constituyente declara bajo juramento que la
6 constitución de este Fideicomiso se da en estricto cumplimiento de las
7 disposiciones contenidas en la Ley de Creación de la Red de Seguridad
8 Financiera, y que por tanto, al tener un objeto lícito y una causa lícita, no tiene
9 la intención de irrogar perjuicios a terceros con tal constitución, y que por el
10 contrario, se dirige a precautelar el interés de los depositantes de las
11 Instituciones financieras privadas. **CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES**
12 **DE LOS CONSTITUYENTES:** Son obligaciones de los CONSTITUYENTES
13 las siguientes: **Uno)** Aportar en saldo, mensualmente, al Fideicomiso, un
14 porcentaje no menor al tres por ciento (tres por ciento) de sus depósitos
15 sujetos a encaje, de conformidad con las disposiciones dictadas para el efecto.
16 La aportación en saldo, supone que las instituciones financieras ajustarán la
17 aportación para mantener, mensualmente, al menos el tres por ciento de los
18 depósitos sujetos a encaje, lo cual se obtendrá mediante la diferencia entre el
19 saldo de la aportación registrada el mes inmediatamente anterior y el mes del
20 ajuste; **Dos)** Aportar al Fideicomiso, anualmente, el dos punto cinco por mil
21 (2.5/1.000) de sus depósitos sujetos a encaje; **Tres)** Constituir los respectivos
22 fideicomisos mercantiles de garantía, para respaldar los créditos de liquidez
23 extraordinarios que puedan requerir, de conformidad con las disposiciones
24 dictadas para el efecto; **Cuatro)** Acatar las disposiciones legales aplicables,
25 las normas de carácter general dictadas por la Junta Bancaria, y las políticas
26 impartidas por el Directorio del Fondo, para el funcionamiento del presente
27 Fideicomiso; **Cinco)** Suscribir, según corresponda, los pagarés, convenios de
28 financiamiento, convenios de línea de crédito, tablas de amortización, y demás



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

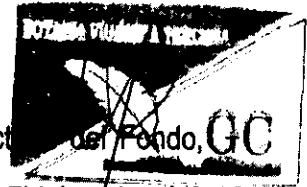


1 documentos necesarios para instrumentar las operaciones concedidas a su
2 favor por el Fideicomiso; **Seis)** Cancelar y honrar, en forma integral y
3 oportuna, las operaciones concedidas a su favor por el Fideicomiso, dentro de
4 los plazos acordados; **Siete)** Pagar los honorarios del FIDUCIARIO en la
5 cuantía y forma establecidas en la reglamentación que expida el organismo
6 competente; **Ocho)** Satisfacer los gastos del fideicomiso de origen distinto a
7 sus honorarios, de conformidad con la reglamentación que expida el
8 organismo competente; y, **Nueve)** Las demás establecidas en la Ley, en las
9 normas de carácter general dictadas por la Junta Bancaria, en los reglamentos
10 que expida el Directorio del Fondo; y, en las estipulaciones del presente
11 contrato. **CLAUSULA NOVENA.- DERECHOS DE LOS CONSTITUYENTES:**
12 Son derechos de los CONSTITUYENTES los siguientes: **Uno)** Exigir al
13 FIDUCIARIO el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias establecidas en
14 el presente Fideicomiso, en especial la instrumentación oportuna de las
15 operaciones de crédito que sean requeridas, previo el cumplimiento de los
16 requisitos establecidos para el efecto; **Dos)** Exigir al FIDUCIARIO la entrega
17 de informes y estados de cuenta mensuales de cada una de las cuentas de
18 participación fiduciaria; **Tres)** Ejercer las acciones administrativas o judiciales
19 a que hubiere lugar, en contra del FIDUCIARIO y sus personeros, por dolo o
20 culpa en el desempeño de su gestión; **Cuatro)** Recibir, mensualmente, en
21 concepto de devolución, los valores que excedan del porcentaje de aportación
22 mensual establecido, respecto de los depósitos sujetos a encaje de la
23 respectiva institución financiera; **Cinco)** Recibir en restitución, en caso de
24 liquidación del Fideicomiso, los resultados que arroje el mismo, en proporción
25 a sus aportes, registrados en las respectivas subcuentas; y, **Seis)** Las demás
26 que sean inherentes a su condición de CONSTITUYENTES del presente
27 Fideicomiso. **CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO:** Son
28 obligaciones del FIDUCIARIO, las siguientes: **Uno)** Administrar prudente y

1 diligentemente los activos del Fideicomiso, de acuerdo con las instrucciones
2 estipuladas en este contrato, así como con las políticas e instrucciones que
3 dicte el Directorio del Fondo, sin que le esté permitido cuestionarlas ni
4 vetarlas. Al ser esta obligación de medio y no de resultado, el FIDUCIARIO no
5 garantiza a los CONSTITUYENTES la obtención de resultado o rendimiento
6 alguno; **Dos)** Mantener los bienes de propiedad del Fideicomiso separados de
7 los demás bienes del FIDUCIARIO y de otros negocios fiduciarios respecto de
8 los cuales actúe como FIDUCIARIO; en consecuencia, no podrá considerar
9 como suyos, ni emplear en sus propios negocios, los bienes aportados al
10 Fideicomiso que se constituye mediante este instrumento público, los cuales
11 no formarán parte de la garantía general de los acreedores del FIDUCIARIO,
12 ni de los CONSTITUYENTES, ni de los Beneficiarios; **Tres)** Debitar de las
13 cuentas que mantienen los CONSTITUYENTES en el Banco Central del
14 Ecuador, los valores correspondientes a los aportes mensuales y anuales que
15 deben efectuar al Fideicomiso las Instituciones financieras privadas sujetas a
16 encaje, en los respectivos porcentajes y pomilajes determinados en la Ley
17 General de instituciones del Sistema Financiero, reformado por la Ley de
18 Creación de la Red de Seguridad Financiera; **Cuatro)** Iniciar, cuando sea del
19 caso, la ejecución de los fideicomisos mercantiles de garantía constituidos por
20 los CONSTITUYENTES, para la recuperación de los créditos de liquidez
21 extraordinarios que no hubieren sido cubiertos en los plazos establecidos/
22 **Cinco)** Cancelar, con cargo a los recursos del Fideicomiso y de acuerdo a la
23 reglamentación que expida el Directorio, los gastos en que deba incurrir para
24 su administración y cabal cumplimiento de su objeto; **Seis)** Llevar la
25 contabilidad y presentar a la Superintendencia de Bancos y Seguros, con la
26 frecuencia y en los formatos que establezca el organismo de control, los
27 estados financieros del Fideicomiso; **Siete)** Someter sus archivos y registros,
28 sin restricción alguna, al examen de la Superintendencia de Bancos y



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

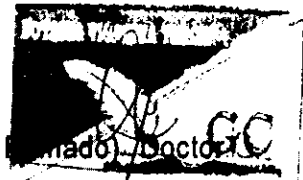


1 Seguros, cuando ésta lo requiera; **Ocho)** Presentar al Directorio del Fondo, **GC**
2 dentro de los plazos establecidos, los estados financieros del Fideicomiso; los
3 informes sobre las inversiones realizadas; y, cualquier otra información que le
4 requiera este organismo; **Nueve)** Remitir a los Beneficiarios del Fideicomiso,
5 estados de cuenta mensuales de las aportaciones efectuadas, los cuales
6 deberán ser entregados dentro de los cinco (5) días posteriores al cierre del
7 mes inmediato anterior; **Diez)** Suscribir el contrato correspondiente con la
8 firma de auditoría externa, calificada por la Superintendencia de Bancos y
9 Seguros, y seleccionada por el Directorio del Fondo; **Once)** Llevar y mantener,
10 bajo su responsabilidad, los archivos del Fideicomiso; y, **Doce)** Las demás que
11 le sean impuestas por el Directorio del Fondo, así como aquellas que sean
12 inherentes a su calidad de FIDUCIARIO del Fideicomiso. **CLAUSULA**
13 **UNDECIMA.- DERECHOS DEL FIDUCIARIO:** Son derechos del FIDUCIARIO
14 los siguientes: **Uno)** Percibir los honorarios que le corresponden por la
15 administración del presente Fideicomiso, en los montos establecidos en la
16 reglamentación que expida el organismo competente para cubrir
17 exclusivamente los costos operativos de la administración; y, **Dos)** Los demás
18 que sean inherentes a su responsabilidad de administrar el presente
19 Fideicomiso; **CLAUSULA DUODECIMA.- PLAZO DE DURACION:** El
20 presente contrato de Fideicomiso Mercantil de Inversión Fondo de Liquidez del
21 Sistema Financiero Ecuatoriano, por su propia naturaleza, tendrá un plazo de
22 duración indefinida. **CLAUSULA DECIMO TERCERA.- LIQUIDACION**
23 **ANTICIPADA DE LAS CUENTAS DE PARTICIPACION:** En caso de que la
24 Superintendencia de Bancos y Seguros hubiere autorizado la disolución
25 anticipada y liquidación voluntaria de una institución financiera privada
26 Constituyente, o la hubiere sometido a un proceso de resolución bancaria, o
27 de liquidación forzosa, el FIDUCIARIO procederá a liquidar, de conformidad
28 con la reglamentación que expida el Directorio del Fondo, las cuotas de

1 participación que esa institución financiera registre en el Fideicomiso, en su
2 calidad de Constituyente y Beneficiaria, de conformidad con la reglamentación
3 que expida el Directorio del Fondo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA.-**
4 **TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO:** El Fideicomiso que se constituye a
5 través del presente instrumento público en cumplimiento de lo dispuesto en la
6 Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, solamente podrá
7 terminarse por mandato legal expreso del órgano legislativo competente que
8 así lo determine. **CLAUSULA DECIMO QUINTA.- EXENCION TRIBUTARIA:**
9 De conformidad con lo dispuesto en el noveno artículo innumerado agregado
10 por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, a continuación del
11 artículo cuarenta de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero,
12 las operaciones del Fideicomiso Mercantil de Inversión Fondo de Liquidez del
13 Sistema Financiero Ecuatoriano que se constituye mediante el presente
14 instrumento público, están exentas del pago de todo tipo de impuestos.
15 **CLAUSULA DECIMO SEXTA.- LEGISLACION, CONTROVERSIAS,**
16 **JURISDICCION, DOMICILIO Y COMPETENCIA:** Este Fideicomiso se somete
17 a la legislación vigente de de la República del Ecuador. En caso de surgir
18 controversias como consecuencia de la ejecución del presente FIDEICOMISO,
19 que se cumplirá de buena fe, las partes harán todos sus esfuerzos a fin de
20 alcanzar un arreglo extraprocésal de mutuo acuerdo. En caso de ser
21 necesario iniciar acciones legales, las partes renuncian fuero y domicilio, y
22 acuerdan someterse al laudo que, en equidad, emitan los árbitros de la
23 Cámara de Comercio de Quito y al trámite previsto en la Ley de Arbitraje y
24 Mediación. La reconvencción, de existir, también se someterá a lo estipulado
25 en esta cláusula. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- CUANTIA:** La cuantía del
26 presente contrato, por su naturaleza, es indeterminada. Usted, Señor
27 Notario, se servirá cumplir las formalidades necesarias y agregar las demás
28 cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez del presente



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 contrato de fideicomiso mercantil de inversión.
2 Esteban Echeverría Carrera. Matrícula nueve mil trescientos del
3 Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO
4 DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su
5 valor legal; para su otorgamiento se observaron los preceptos y
6 mandatos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes
7 por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y para
8 constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de
9 todo lo cual doy fe.-

10

11

12

13 X f) Eco. KARINA DE LOURDES SÁENZ QUINTUÑA

14 C.C. 010309229-2 C.V. 270-0010

15

16

17

18 X f) JANET ELENA CAROLINA PACHECO CALLE

19 C.C. 171984285-6 C.V. —

20

21

22

23 X f) ALEJANDRO RIBADENEIRA VARAMILLO

24 C.C. 170686099-4 C.V. 150-0275

25

26

27

28

1

2

3


f) LEONARDO GUILLERMO BURNEO MULLER

5 C.C 110177440-2

C.V 147-0005

6

7

8

9


f) DIANA DE LOS ANGELES TORRES PROAÑO

11 C.C 170587579-5

C.V 074-0187

12

13

14

15


f) JUAN MANUEL RAMON BORRERO VIVER

17 C.C 170424938-0

C.V 132-0021

18

19

20

21


f) MICHEL BURBANO VALENZUELA

23 C.C

C.V

24

25

26


f) NELSON ANIBAL RUIZ CARILLO

28 C.C

C.V

18

